

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2º
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2022-00404-00

1. En atención a las sendas solicitudes elevadas por la parte actora como por la Comercializadora Natural Light S.A. y Laboratorio María Salomé S.A.S., dirigidas a que se les permita el acceso al expediente virtual, por Secretaría remítasele al correo electrónico aportado por todos y cada uno de los sujetos intervinientes en este asunto, el link que permita la consulta respectiva.

Lo anterior, sin que se incluya en dicha remisión la *“Prueba No.1 Documentos técnicos para la justificación de las proclamas e ingredientes del producto “Shampoo Keratin2 sin sal”, aspecto que será dilucidado en la respectiva etapa probatoria, atendiendo a la naturaleza de dicha prueba.*

2. Se requiere a las partes en este asunto para que en lo sucesivo se apeguen al deber que le asiste de enviar a todos los sujetos procesales los memoriales y actuaciones que se surtan, en virtud del artículo 3º del Decreto 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2º
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110013103-046- 2021-00484-00

Sería el caso continuar con la celebración de la audiencia especial prevista para el 31 de agosto hogaño, de conformidad con el artículo 27 de la ley 472 de 1998, de no ser porque no se ha materializado la orden dada en auto de 14 de julio de los corrientes, contentiva de la acumulación de la acción popular que se tramita bajo el radicado No.11001310304020210035800 ante el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad.

Por lo cual, previamente a continuar con la etapa procesal correspondiente, requiérase a la citada autoridad judicial para que indique la gestión realizada frente a dicha disposición, la cual le fue comunicada mediante Oficio No.0895 de 2022.

NOTIFÍQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No.
_____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario